

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 0949 de septiembre 29 de 2022**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$5.000.000. Sírvasse proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$5.000.000
Pago arancel judicial para notificación -pdf.01 pag.40-	\$7.000
Envío notificaciones -pdf.01 pag.52, 59, 83,113	\$38.800
Publicación emplazamiento -pdf.01 pag.89, 126, 135	\$204.000
sin más gastos comprobados	
TOTAL	\$5.249.000

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 06 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, octubre 06 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA Nit. 860.003.020-1
CESIONARIO: AECSA S.A. Nit. 830.059.718-5
DEMANDADOS: MARIA LUZ DARY MURILLO PARDO c.c. 6.455.412
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO CEBALLOS VARGAS
RADICADO: 76-109-40-03-007- 2013-00079-00

AUTO No. 1384

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado una vez verificada las respectivas liquidaciones de los créditos que se cobra en este asunto, presentadas por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fueron objetadas y las mismas se encuentra ajustada a derecho. Liquidaciones realizadas al 06-06-23 y 20-04-23, visible a PDF 20 del expediente electrónico.

En igual sentido se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR las respectivas liquidaciones de los créditos presentadas por la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho, realizadas al 06-06-23 y 20-04-23, visible a PDF 20 del expediente electrónico, las cuales arrojan los siguientes resultados:

Pagaré No. 00130198519600052896

JUZGADO: JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	FECHA: 6/06/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 24.848.660,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 76109400300720130007900		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERES MORA P. CAPITAL \$ - \$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 92.912.815,39
DEMANDANTE: AECSA S.A.				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: HUGO CEBALLOS VARGAS 6455412				SALDO CAPITAL: \$ 24.848.660,00
				TOTAL: \$ 117.761.475,39

Pagaré No. 1985000241499

JUZGADO: JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	FECHA: 20/04/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 405.915,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 76109400300720130007900			P. INTERES MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.206.868,62
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: HUGO CEBALLOS VARGAS 6455412				SALDO CAPITAL: \$ 405.915,00
				TOTAL: \$ 1.612.783,62

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$5.000.000
Pago arancel judicial para notificación -pdf.01 pag.40-	\$7.000
Envío notificaciones -pdf.01 pag.52, 59, 83,113	\$38.800
Publicación emplazamiento -pdf.01 pag.89, 126, 135	\$204.000
sin más gastos comprobados	
TOTAL	\$5.249.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c65b950897a30ee71072cc5a615cbc1f67a1fd1b805a1968caa1483b0293252**
Documento generado en 06/10/2023 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>